

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse desde la concesión de la subvención hasta el 30 de junio de 2005.

En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las «Bases reguladoras» de estas subvenciones.

Segundo. *Solicitantes*.—Las ayudas económicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal que desarrollen programas supracomunitarios en el campo de las drogodependencias y estén legalmente establecidas. Estas condiciones deben reunir las los solicitantes antes de finalizar el plazo de solicitud de estas subvenciones.

Tercero. *Presentación de las solicitudes*.

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La documentación, por triplicado, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y podrá presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los Anexos que acompañan a las «Bases reguladoras».

Cuando la solicitud no se presente directamente en el registro de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se enviará en la misma fecha el Anexo I por fax, con el sello de fecha del lugar donde se ha presentado.

Cuarto. *Documentación exigida*.—Para formular la solicitud de las ayudas económicas que se regulan deberá aportarse, por triplicado, la documentación que se especifica en la disposición cuarta de las «Bases reguladoras».

Quinto. *Actividades a financiar*.—Las ayudas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar los programas siguientes:

a) Programas de prevención de las drogodependencias. Serán prioritarios los dirigidos a poblaciones de alto riesgo, así como los dirigidos a reducir el consumo recreativo de drogas, con especial incidencia en la prevención del consumo de alcohol.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces; y deben adecuarse, en su caso, a los «Criterios básicos de intervención en los programas de prevención de las drogodependencias», aprobados en la Comisión Interautonómica de 24 de octubre de 1996 y publicados en «Prevención de las drogodependencias: Análisis y propuestas de actuación» (editado por el Ministerio del Interior en 1997).

b) Acciones de sensibilización. Serán prioritarias las dirigidas a sensibilizar a la población juvenil sobre las consecuencias del consumo recreativo de drogas, con especial incidencia en aquellas cuyas tendencias de consumo van en aumento, así como las que se dirijan a promover la prevención en el ámbito laboral.

Las acciones deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

c) Estudios e investigaciones sobre colectivos específicos de drogodependientes. Serán prioritarios los estudios e investigaciones sobre drogodependientes con problemas judiciales o internados en instituciones penitenciarias, sobre la inserción sociolaboral de drogodependientes, sobre menores afectados o en situación de riesgo, sobre familias y sobre el ámbito laboral.

Los proyectos deberán dirigirse a la mejora del funcionamiento de los programas de intervención y/o a la verificación de metodologías cuyas conclusiones sean susceptibles de generalización. Además, la población objeto de estudio deberá tener carácter supracomunitario.

d) Acciones de formación. Serán prioritarias las dirigidas a la formación básica del voluntariado y mediadores sociales, a la actualización de los profesionales que intervienen en éste ámbito y a la formación de los profesionales de los medios de comunicación.

Los programas se dirigirán a un mínimo de 25 personas por acción. Los cursos tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas y los seminarios monográficos tendrán al menos 10 horas. Se señalará si la acción formativa es gratuita o conlleva un coste para el destinatario de la misma.

Sexto. *Criterios de valoración*.—Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones correspondientes a las actividades a financiar en esta convocatoria, se tendrán en cuenta los especificados en la disposición sexta de las «Bases reguladoras».

Séptimo. *Tramitación y Resolución*.—En la disposición séptima de las «Bases reguladoras» se especifica lo concerniente a los órganos de tramitación de la convocatoria, la Comisión de Evaluación, la Resolución y su publicación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, si fuese expresa, o seis, desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada por silencio administrativo.

Octavo. *Abono de las ayudas económicas otorgadas*.—Es de aplicación lo especificado en la disposición octava de las «Bases reguladoras».

La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con los créditos afectados a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para 2004, en el Programa 313-G «Plan Nacional sobre Drogas», concepto 482, incrementado hasta 421.000 euros con fondos provenientes de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, según establece la Ley 17/2003.

Noveno. *Justificación de la subvención*.—La Entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 30 de septiembre de 2005, los documentos justificativos a que se refiere la disposición décima de las «Bases reguladoras».

Décimo. *Realización de programas subvencionados, modificación o revocación de la subvención concedida y reinversión de los ingresos generados*.—En estos aspectos serán de aplicación las disposiciones novena, undécima y duodécima, respectivamente, de las «Bases reguladoras».

Undécimo. *Entrada en vigor*.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2004.

SALGADO MÉNDEZ

18023 *ORDEN SCO/3385/2004, de 13 de octubre, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.*

Una vez hechas públicas las «Bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo», en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 2004, y dado que el Consejo de Ministros aprobó los criterios de distribución del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados para 2004, en su reunión del 23 de enero de 2004 y que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones ha destinado fondos para subvenciones a programas de prevención de Corporaciones Locales, procede la convocatoria de dichas ayudas, por lo que, a propuesta de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, dispongo:

Primero. *Objeto*.—Con el objetivo de fomentar la realización de actividades saludables alternativas al consumo de sustancias tóxicas en el tiempo de ocio juvenil, se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales españolas que cumplan los requisitos señalados en el apartado segundo, en régimen de concurrencia competitiva.

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse desde la concesión de la subvención hasta el 31 de agosto de 2005.

En todos los puntos no especificados de esta convocatoria se estará a lo establecido en las «Bases reguladoras» de estas subvenciones.

Segundo. *Solicitantes*.—Las ayudas económicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas corporaciones locales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser capitales de provincia o de Comunidad Autónoma o tratarse de cabildos o consejos insulares.

b) Tener elaborada una planificación de actuaciones en drogodependencias en su ámbito territorial.

c) Que dicha planificación esté en consonancia con las previsiones de su correspondiente Plan Regional o Autonómico de drogodependencias.

Tercero. *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La documentación, por triplicado, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (calle Recoletos, 22. 28001 Madrid) y podrá presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que a estos efectos sea válido el registro efectuado por la propia entidad solicitante.

Para la presentación de solicitudes se utilizarán los modelos de anexo I y anexo II que se acompañan con las «Bases reguladoras».

Cuando la solicitud no se presente directamente en el registro de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se enviará en la misma fecha el Anexo I por fax, con el sello de fecha del lugar donde se ha presentado.

Cuarto. *Documentación exigida.*—Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por triplicado, la documentación que se recoge en el apartado cuarto de las «Bases reguladoras».

Quinto. *Programas a financiar.*—Las ayudas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden están especialmente dirigidas a desarrollar actividades con menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad y podrán ser solicitadas para financiar programas de promoción de alternativas de ocupación del ocio de los jóvenes en fines de semana o periodos vacacionales que ofrezcan oportunidades para participar en actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales, y que se dirijan a evitar, reducir o sustituir la implicación de los jóvenes en actividades relacionadas con el policonsumo de drogas.

Estos programas responderán a las características que se recogen en la disposición quinta de las «Bases reguladoras».

Sexto. *Criterios de valoración.*—Para valorar los programas que se presenten a esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios a que se refiere la disposición sexta de las «Bases reguladoras».

Séptimo. *Tramitación y Resolución.*—En la disposición séptima de las «Bases reguladoras» se especifica lo concerniente a los órganos de tramitación de la convocatoria, la Comisión de Evaluación y la Resolución, así como los medios de publicación de la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, si fuese expresa, o seis, desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada por silencio administrativo

Octavo. *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*—Es de aplicación lo especificado en la disposición octava de las «Bases reguladoras».

La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con el crédito afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para 2004, en el programa 313-G «Plan Nacional sobre Drogas», concepto 462, incrementado hasta 1.650.000 euros con fondos provenientes de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, según la Ley 17/2003.

Noveno. *Realización de actividades subvencionadas, justificación y modificación o revocación de la subvención.*—Las condiciones de realización del programa, los modos para justificar la subvención y los casos en que ésta puede ser modificada o revocada, se recogen en las disposiciones novena, décima y undécima, respectivamente, de las «Bases reguladoras».

Los documentos justificativos de la subvención deberán presentarse antes del 31 de octubre de 2005.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2004.

18024 *ORDEN SCO/3386/2004, de 13 de octubre, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias por entidades públicas o privadas sin fines de lucro en el año 2004.*

Una vez hechas públicas las «Bases Reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias por entidades públicas o privadas sin fines de lucro» («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 2004), y teniendo en cuenta que existe crédito disponible para estos fines en el concepto 781 del programa 313-G «Plan Nacional sobre Drogas» de los Presupuestos Generales del Estado para 2004, procede la convocatoria de dichas ayudas en el presente ejercicio, a cuyo efecto dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria en el ejercicio 2004 de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva.

En todos los puntos no específicos de esta convocatoria se estará a lo establecido en las «Bases Reguladoras» de estas subvenciones.

Segundo. *Solicitantes.*—Las ayudas objeto de esta convocatoria podrán ser solicitadas por las entidades españolas, públicas o privadas siguientes:

- Universidades públicas, organismos públicos de investigación e instituciones sanitarias dependientes de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica o de la Administración Local.
- Universidades privadas y entidades privadas dedicadas a la investigación que carezcan de ánimo de lucro.

Tercero. *Documentación exigida.*—La documentación que debe acompañar a la solicitud se recoge en la disposición quinta de las «Bases Reguladoras».

Los Anexos I y II pueden obtenerse en la página www.mir.es/pnd.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación, en cuatro ejemplares completos, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Calle Recoletos, 22. 28001-Madrid).

Cuando la solicitud no se presente directamente en el registro de la Delegación del Gobierno, en la misma fecha se enviará por fax, al número 91.537.87.87, el Anexo I con el sello de registro de la entidad donde se presentó o el sello de fecha de correos.

Quinto. *Proyectos a financiar en esta convocatoria.*—Las ayudas económicas que se convocan sólo podrán ser solicitadas para financiar las siguientes líneas de investigación:

- Estudios longitudinales y transversales sobre los efectos sociales, comportamentales y para la salud del consumo abusivo de cannabis.
- Investigaciones evaluativas de los programas de reducción del daño.
- Seguimiento de usuarios de programas de inserción social.
- Evaluación de programas de prevención dirigidos a la familia y al ocio alternativo.
- Cocaína y comportamiento social.

Sexto. *Criterios de valoración de los proyectos.*—Los criterios y el proceso de valoración de los proyectos se recogen en las disposiciones Séptima y Octava, respectivamente, de las «Bases Reguladoras».

Séptimo. *Tramitación y Resolución.*—En la disposición Sexta de las «Bases Reguladoras» se especifica lo concerniente a los órganos de tramitación de la convocatoria, la Comisión de Evaluación y la Resolución, así como los medios de publicación de la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, si fuese expresa, o seis, desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada por silencio administrativo.

Octavo. *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*—Es de aplicación lo especificado en la disposición Novena de las «Bases Reguladoras».

El abono de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para 2004, en el Programa 313-G «Plan Nacional sobre Drogas», concepto 781 «Proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas», con